



Radicado: D 2025070001312

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar, se debe realizar la conversión de la siguiente plaza que se detalla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	I. E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14581	VACANTE

La plaza **14581**, actualmente asignada al área de **Primaria** y que se encuentra **vacante**, será **convertida** al nivel de **secundaria y media**, en el área de **TECNOLOGIA E INFROMATICA** en respuesta a las necesidades específicas del establecimiento educativo y dar respuesta a la demanda educativa. Cómo se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	I. E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	14581	VACANTE

Se ha identificado baja matrícula en el establecimiento educativo y sede que a continuación se relaciona:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13972	VACANTE

Por lo anterior, y dado que en la **IER EI CONCILIO**, sede. **E. R. EL CONCILIO - SEDE PRINCIPAL** el municipio de **Salgar** se ha abierto un nuevo grupo de Postprimaria, se hace necesario proceder con la reubicación y conversión de la plaza antes mencionada.

Además, se trasladará a un docente provisional que actualmente se encuentra en la I. mi . Aura María que actualmente se encuentra en la IE Aura María Valencia - Sede Principal , ya que una docente en propiedad ha solicitado esta plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. EPIFANIO MEJIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA	13972	ZAPATA ACEVEDO CARLOS ALBERTO cc.98664724

Es atención a lo expresado que solo se reubica la plaza en Tamesis, se hace necesario trasladar al docente de la plaza **14939, HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO** cédula de ciudadanía **93237458, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICAS CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva como Docente de Aula en el área de **MATEMÁTICAS**, para la **I. E. EL GUAYABO** sede **C. E. R. POBLANCO**, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza N° **13125, NUEVA PLAZA VACANTE**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	14939	HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO CC 93237458 / PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señor **HERNÁNDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**93237458**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICAS CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de área de **MATEMÁTICAS**, para la **I. E. EL GUAYABO** sede **C. E. R. POBLANCO**, del municipio de **SANTA BÁRBARA**, plaza N° **13125, NUEVA PLAZA VACANTE**. El docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO** viene laborando en la **I. E. JOSE PRIETO** sede **LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARSO**, plaza N° **14939**.

ARTÍCULO TERCERO: El cargo docente reubicado en el artículo primero quedará asignado al siguiente establecimiento educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal	MATEMÁTICAS	14939	VACANTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al docente **HERNANDEZ SOLER GERMÁN AUGUSTO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		28/3/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos Legales		26/03/2025.
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		26/03/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26-03-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.